PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 2.2.1.1.2.1.2. DECRETO 1082 DE 2015

MODALIDAD: PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. PS-002-CMA-ALM-CAU-2026

EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se permite invitar y convocar a los interesados en participar en el presente Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **PS-002-CMA-ALM-CAU-2026**

1. Nombre y dirección de la Entidad: MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA
2. Dirección física: CLL 3 # 4-61 CAM - Parque Principal, Municipio de Almaguer, Cauca.
3. Lugar Físico y Electrónico donde puede consultarse el proceso: Los interesados en el proceso de Concurso de Méritos Abierto, podrán consultar los documentos del mismo, en el portal único de contratación SECOP I, en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaría de Infraestructura Municipal, ubicada en la **CLL 3 # 4-61 CAM - Parque Principal, Municipio de Almaguer, Cauca**, en el horario de atención al público**: De martes a viernes de 08:00 a.m a las 11:30 a.m y de 02:00 p.m a 04:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m a 11:30 a.m.** Correo Electrónico: **contratacion@almaguer-cauca.gov.co**

Los proponentes deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto de los mecanismos de presentación de documentos y comunicación con el Municipio. De igual manera deberá observarse la forma y lugar de presentación de propuestas.

4. OBJETO CONTRACTUAL: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTARD) EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA HERRADURA Y LLACUANAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, anexos y formatos del Pliego de Condiciones.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
30	16	17	00	Suelos
77	10	15	00	Evaluación de Impacto Ambiental
80	10	15	00	Servicios de Consultoría de Negocios y administración Corporativa
80	10	16	00	Gerencia de Proyecto
81	10	15	00	Ingenieria Civil
81	14	15	00	Control de Calidad
81	15	17	00	Geología
83	10	15	00	Servicio de acueductos y alcantarillado
93	14	16	00	Servicios de Censo de Población

6. Tipología contractual: **Contrato de Consultoría.**

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.

- Entregar todos los productos señalados en el estudio previo, los cuales se deben ceñir estrictamente a los contenidos exigidos por la Entidad y deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido y conforme a los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
- Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada por el Municipio.
- Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar oportunamente autorización a la interventoría y/o supervisión, en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes; Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad y salud en el trabajo, en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las actuaciones en desarrollo del objeto contractual, evitando dilaciones injustificadas.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
- Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
- Responder de conformidad con la Ley, en caso de haber ocultado al momento de contratar estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o por haber suministrado información falsa.
- Informar de manera oportuna a la entidad, al supervisor y/o interventor en caso de presentarse circunstancias que impliquen el retraso en la ejecución del contrato.
- Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo, ética y responsabilidad
- Acatar las instrucciones y recomendaciones que se le impartan por parte del Supervisor y/o interventor.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause un perjuicio al municipio o a terceros.
- El consultor deberá adelantar los espacios necesarios que permita la participación de los actores relacionados con el proyecto, especialmente en los alcances de los estudios y diseños y de implantación del proyecto.
- El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.

- Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato dentro del plazo pactado en el contrato.
- Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso a la información al interventor y/o supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.
- Pagar los impuestos a que haya lugar para la legalización del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, su oferta, el contrato y la Ley.
- Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato el Municipio de Almaguer, se obliga a:

- Realizar los pagos al contratista en la forma establecida en la CLAUSULA DE PAGO.
- Suministrar en forma oportuna la información necesaria y la solicitada por el futuro contratista para la efectiva ejecución del objeto del contrato.
- Resolver las peticiones o solicitudes del contratista.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
- Ejercer la actividad de vigilancia y control del contrato, de manera directa o indirecta a través de la interventoría o supervisión como corresponda.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Ejecutar las contempladas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993.
- Las demás que legalmente correspondan.

9. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

De acuerdo al inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A partir de la Ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a los procesos de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y contratación de Mínima Cuantía.

La entidad establece el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, como la modalidad para seleccionar el contratista que ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Art. 2º- De las modalidades de selección.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

3. Concurso de méritos. Corresponde a Ia modalidad prevista para Ia selección de consultores o proyectos, en Ia que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, Ia conformación de Ia lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en Ia audiencia pública de conformación de Ia lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

En relación con el presente estudio, el numeral 2, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al definir la tipología contractual, establece que son contratos de consultoría, "los referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. También los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, ante proyectos y proyectos". Ello en concordancia con el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que consagra como una de las modalidades de selección, el Concurso de Méritos, y especifica que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en el que podrá utilizarse sistema de concurso abierto o con precalificación;

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 66)

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

En consecuencia, para el presente asunto se adelantará mediante **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.**

11. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se estima en **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

NOTA: El presente proceso de contratación compromete recursos de la vigencia fiscal en curso y de las vigencias futuras ordinarias del año 2027, debidamente autorizadas mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal.

12. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La fecha límite para presentar ofertas en el proceso de la Concurso de Méritos Abierto No. **PS-002-CM-ALM-CAU-2026**, estará establecido en el cronograma como anexo del presente proceso.

13. PRESUPUESTO OFICIAL. El valor estimado del contrato a suscribirse, incluye todos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido, y se estima en la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 484.251.654) IVA INCLUIDO**, monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo, soportado en los costos de Consultoría

tomado de los documentos técnicos del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el acápite del presupuesto oficial.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

VIGENCIA	No. CDP	VALOR	FECHA DE CDP
2026	532	**$339.500.000**	**13/11/2026**
2027 Vigencia Futura	-	**$144.751.654**	**2027**
TOTAL		**$484.251.654**	

NOTA: El presente proceso de contratación compromete recursos de la vigencia fiscal en curso y de las vigencias futuras ordinarias del año 2027, debidamente autorizadas mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal.

15. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

LIMITACIÓN A MIPYMES, En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el art. 34 de la ley 2069 de 2020, LA ENTIDAD convoca a las MIPYMES (con mínimo 1 año de existencia) a presentar solicitud para limitar el presente proceso, manifestación que se debe realizar a más tardar el día hábil anterior previsto para la apertura, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone la norma en cita. El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes territoriales.

16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NA	SI
	México	NA	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	NA	SI
Canadá		NA	NA	NA	NO
Chile		SI	SI	SI-33	NO
Corea		SI	SI	NA	SI
Costa Rica		SI	SI	NA	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI-33	NO
Estados AELC		SI	SI	SI-33	NO
México		NA	NA	NA	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NA	SI
	Guatemala	SI	SI	NA	SI
	Honduras	NA	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

17. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO:

Se verificarán criterios habilitantes, tales como capacidad Jurídica, Financiera, organizacional, Técnica y Experiencia, criterios que serán ampliados en el pliego de condiciones.

18. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso no hay lugar a la precalificación

19. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso de selección es el que a continuación relaciona:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	20 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación estudios y documentos previos	20 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	20 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 20 de noviembre de 2026 hasta el 26 de noviembre de 2026 a las 04:30 pm	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	27 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Expedición y publicación del acto administrativo de	27 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]

apertura del Proceso de Contratación		
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	27 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	NO APLICA	[Enlace SECOP I]
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	28 de noviembre de 2026 hasta las 11:00 a.m.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para expedir adendas	28 de noviembre de 2026 hasta las 12:30 p.m.	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	01 de diciembre de 2026 hasta las 10:30 a.m.	[Enlace SECOP I]
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	01 de diciembre de 2026 hasta las 02:30 pm	[Enlace SECOP I] [Página web de la Entidad]
Evaluación de las ofertas	Desde el 02 al 04 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe inicial de evaluación	04 de diciembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	**Desde: 04 de diciembre Hasta: el 09 de diciembre a las 11:30 a.m.**	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe final de evaluación	09 de diciembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09 de diciembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	[Enlace SECOP I]

Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato	[Enlace SECOP I]
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguientes a la entrega de las garantías.	[Enlace SECOP I]

NOTA: Mediante Decreto No. 3 del 3 de enero de 2026, se declararon días hábiles en materia de contratación estatal durante la vigencia 2026, los cuales se tienen en cuenta para la contabilización de los términos. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente documento. En cualquier momento el Municipio, puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

20. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO – SECOP I.

El MUNICIPIO garantiza la publicidad de toda la información generada, así como los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

21. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación y a la ciudadanía en general, para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual, consultándolo en el portal único de contratación SECOP I o en la Secretaría de Infraestructura.

Dada en el Municipio de Almaguer, Cauca, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

ADRIÁN PABÓN LUNA
Alcalde Municipal

Proyectó: Abogada Contratista.
Proyectó Comp. Técnico: Luis Eduardo Fernández Rengifo -Secretario de Infraestructura